

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: PMC ENGINER SERVICES S.A.S
Demandada: OIL BUSINESS SERVICES S.A.S. y GRUPO EMPRESARIAL JORMAR S.A.S.
Radicado: 2017-00349

Como quiera que el presente asunto es de MAYOR CUANTIA, el señor BORIS ESNALDO VILLA MESA que allegó solicitudes vía correo electrónico los días 22 de enero y 5 de abril de 2021, deberá actuar por conducto de abogado titulado (art. 73 del C.G.P.).

En consecuencia, el Despacho se abstiene de dar trámite a las solicitudes suscritas por BORIS ESNALDO VILLA MESA, representante legal de la sociedad demandante, quien se encuentra representada en este asunto por apoderado judicial, a **excepción** de la petición de copia del expediente digital, disponiendo que por secretaría se le remita por el mismo medio.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**831922d469e468f3bdfb0cb5594aece9908fddb43d05efae5d006ad518e5
922**

Documento generado en 26/07/2021 07:45:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**